



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

IR/DGA/DRMSG/024/2024
CONTRATO No. AT-2024-031 ADQ.
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA,
MAQUINAS-HERRAMIENTA Y EQUIPO AGROPECUARIO
PROVEEDOR: GERARDO EDSON SALAZAR LOYA
REQUISICIONES: 78, 109, 110, 132, 137, 139 Y 149
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2981, 5611, 5631, 5671

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES ASISTIDOS POR LAS ÁREAS REQUIERENTES Y ENCARGADAS DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS; EL LIC. DIEGO JOACYR GALLEGOS ROMERO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL LIC. RAFAEL VELASCO GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA GERARDO EDSON SALAZAR LOYA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDÍA":

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL

PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.3.** SU TITULAR LA **MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO **ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN**, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS **127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL **16**, CABECERA DE LA **ALCALDÍA EN TLALPAN**, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **53** DEL APARTADO A DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **16 Y 17** DE LA **LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.4.-** QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.
- I.5** QUE EL **C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO **129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES V, XI Y XIII** DE LA **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.6.-** QUE EL **C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **16 DE JUNIO DE 2022**, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE "ÚNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS

SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE". LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PUDIENDO CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LICITACIONES PÚBLICAS HASTA POR EL MONTO FIJADO EN EL DECRETO ANTES MENCIONADO. PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, SE DEBERÁN DE OBSERVAR LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y SUJETARSE A LOS FORMATOS Y LINEAMIENTOS QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE.

LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA.

- I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LAS PARTIDAS NÚMEROS 2981 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS", 5611 "MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO", 5631 "MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN", 5671 "HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA" Y, COMO SE DESPRENDE DE LAS SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO AT/DGA/DRFP/0371/2024 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024, EN RELACIÓN CON LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 109, DEL OFICIO NÚMERO AT/DGA/DRFP/0367/2024 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024, EN RELACIÓN CON LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMEROS 78, 110, 132, 137 Y 149, Y DEL OFICIO NÚMERO AT/DGA/DRFP/0361/2024 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, EN RELACIÓN A LA REQUISICIÓN NÚMERO 139.
- I.8.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CON NÚMERO IR/DGA/DRMSG/024/2024, PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA, MAQUINAS-HERRAMIENTA Y EQUIPO AGROPECUARIO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 B), 28 PÁRRAFO I, 43 FRACCIÓN II, 52, 55, 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

II.- DEL "PROVEEDOR":

- II.1.-** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR **SLLYGR74100109H900**.
- II.2.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **SALG7410014P9**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.3.-** QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS BIENES DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.-** QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS DE:
"OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR"
- II.5.-** QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **32-D** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS **8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- II.6.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: **CALLE 1507 NO. 8, COL. U. HAB. SAN JUAN DE ARAGÓN 6ª SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07918, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 55 5766 0664, CORREO ELECTRÓNICO: edsonloya@hotmail.com**.
- II.8.-** QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO **49 FRACCIÓN XV** DE LA **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO **39** DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.
- II.9.-** DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

II.10.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

III.- “LAS PARTES”:

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 27 B), 28, 52, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. QUE “LA ALCALDÍA” REQUIERE LA “ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA, MAQUINAS-HERRAMIENTA Y EQUIPO AGROPECUARIO”, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. DIEGO JOACYR GALLEGOS ROMERO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. RAFAEL VELASCO GUTIÉRREZ SOLICITAN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CON “EL PROVEEDOR”, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD EN CUANTO AL PRECIO Y CALIDAD A FAVOR DE “LA ALCALDÍA, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE “LA ALCALDÍA”, A SUMINISTRAR A ESTA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y PRESENTAR FACTURA, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS POR LAS REQUISICIONES NÚMEROS 78 Y 132, EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL LAS REQUISICIONES NÚMEROS 109 Y 110 Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO LAS REQUISICIONES NÚMEROS 137, 139 Y 149 DE “LA ALCALDÍA” QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR LA



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

TERCERA. - SUPERVISIÓN. QUE **"LA ALCALDÍA"** HA DESIGNADO AL C.P. **SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, RESPECTO A LAS REQUISICIONES NÚMEROS **78 Y 132**, AL LIC. **DIEGO JOACYR GALLEGOS ROMERO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL** LAS REQUISICIONES NÚMEROS **109 Y 110** Y AL LIC. **RAFAEL VELASCO GUTIÉRREZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO**, LAS REQUISICIONES NÚMEROS **137, 139 Y 149** PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON RESPECTO Y SERVIRÁN DE ENLACES ENTRE **"LA ALCALDÍA"** Y **"EL PROVEEDOR"**,

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - **"LA ALCALDÍA"** POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO **78** UN MONTO TOTAL DE **\$1,444,876.63 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 63/100 MN) I.V.A. INCLUIDO**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO **109** **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN MONTO TOTAL DE **\$422,379.43 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 43/100 MN) I.V.A. INCLUIDO**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO **110** **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN MONTO TOTAL DE **\$149,791.84 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 84/100 MN) I.V.A. INCLUIDO**. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LA REQUISICIÓN NÚMERO **132** **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN MONTO TOTAL DE **\$945,674.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) I.V.A. INCLUIDO**. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LA REQUISICIÓN NÚMERO **137** **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN MONTO TOTAL DE **\$8,099.35 (OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 35/100 MN) I.V.A. INCLUIDO**. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LA REQUISICIÓN NÚMERO **139** **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN MONTO TOTAL DE **\$699,358.40 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 MN)** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LA REQUISICIÓN NÚMERO 149 "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO TOTAL DE de \$41,451.44 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 MN) I.V.A. INCLUIDO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON UN MONTO TOTAL DE \$3,711,631.09 (TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 09/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

QUINTA.- INCREMENTO DE LOS BIENES.- "LA ALCALDÍA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" EL INCREMENTO SOBRE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO.

SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO A "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RFC GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE ESTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO "LA ALCALDÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR"; "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA

ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR", SEÑALADOS EN EL **ANEXO ÚNICO**, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A "EL PROVEEDOR" PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, DEBIDO A QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.

PRIMERA - VIGENCIA- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 29 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DÉCIMA

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO NÚMERO CNIT3HJ-17GUKZL DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024 POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENERSE COMO SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

TERCERA. - **VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

CUARTA. - **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VALIDEZ DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

QUINTA. - **A TÍTULO PERSONAL.** - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA
SEXTA. -

PENAS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA ALCALDÍA" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015 NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA
SÉPTIMA. -

RESCISIÓN. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DE ESTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL

SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR **"LAS PARTES"** **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA

OCTAVA. - **INFORMACIÓN.** - **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE **"EL PROVEEDOR"**, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA

NOVENA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIÓN DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

VIGÉSIMA. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

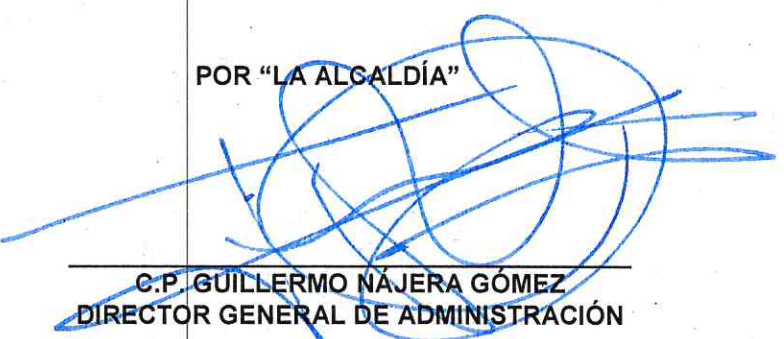


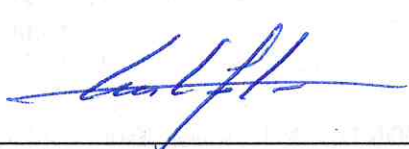
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

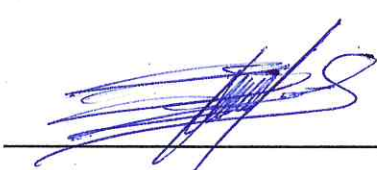
ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **29 DE MAYO DE 2024**, FIRMÁNDOLO EN SIETE TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR **"LA ALCALDÍA"**


C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

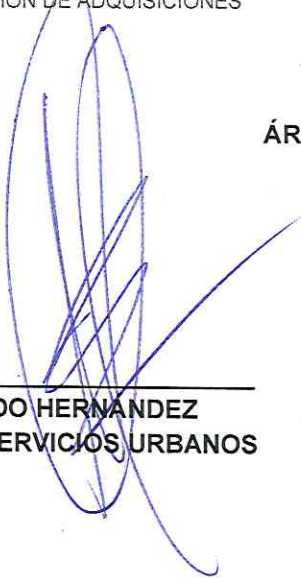

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES


LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ÁREA REQUIRENTE



C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

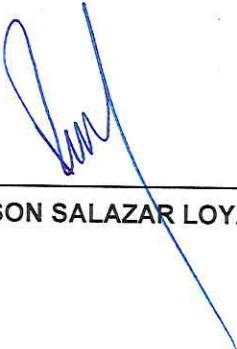


LIC. DIEGO JOACYR GALLEGOS ROMERO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL



LIC. RAFAEL VELASCO GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

POR "EL PROVEEDOR"



C. GERARDO EDSON SALAZAR LOYA

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
78	1	CABEZAL AUTOCUT 46-2 MODELO FS-460 STIHL	STIHL	60	PIEZA	\$1,344.00	\$80,640.00
	2	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO MS-210	STIHL	27	ROLLO	\$15,152.50	\$409,117.50
	3	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO MS-390	STIHL	6	ROLLO	\$15,659.40	\$93,956.40
	4	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO HT-103	STIHL	25	ROLLO	\$16,961.00	\$424,025.00
	5	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO MS-660	STIHL	6	ROLLO	\$15,659.40	\$93,956.40
	6	FILAMENTO PARA DESMALEZADORA DE 2.7MM (HILO NYLON COLOR ROJO ROLLO DE 208 MTS)	STIHL	40	ROLLO	\$1,031.90	\$41,276.00
	7	FILAMENTO PARA DESMALEZADORA DE 3.3MM (HILO NYLON COLOR NEGRO ROLLO DE 137 MTS)	STIHL	40	ROLLO	\$983.40	\$39,336.00
	8	ESPADA/BARRA ROLLOMATIC MINI DE 12"	STIHL	6	PIEZA	\$1,285.00	\$7,710.00
	9	ESPADA/BARRA PARA MOTOSIERRA DE 16"	STIHL	6	PIEZA	\$1,422.00	\$8,532.00
	10	ESPADA/BARRA PARA MOTOSIERRA DE 290/310/361 25"	STIHL	6	PIEZA	\$2,000.00	\$12,000.00
	11	ESPADA/BARRA PARA MOTOSIERRA DE 650/660/780/076 36"	STIHL	6	PIEZA	\$5,839.00	\$35,034.00
SUBTOTAL							\$1,245,583.30
IVA							\$199,293.33
TOTAL							\$1,444,876.63

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
109	1	HIDROLAVADORA ELECTRICA(PRESION MAXIMA: 1800 PSI MANGUERA DE 8 M MANGO PARA TRANSPORTAR SIN DOSIFICADOR DE DETERGENTE CAUDAL DE AGUA 350 I/H CON APAGADO AUTOMÁTICO TIPO DE ALIMENTACIÓN: CORRIENTE ELÉCTRICA	KARCHER K4	2	PIEZA	\$8,707.30	\$17,414.60
	2	ESMERIL DE BANCO PESO 20 KG ACCESORIOS 1 GAFAS DISCOS; DIAMETRO DEL DISCO 205 MM	MAKITA GB801	2	PIEZA	\$9,023.90	\$18,047.80
	3	MOTOSIERRA TIPO DE COMBUSTIBLE A GASOLINA FUENTE DE POTENCIA : 2.2 CV CILINDRADA: 35.2 CC LARGO DE LAS BARRAS COMPATIBLES: 40 CM PESO 4.4 KG CAPACIDAD DEL TANQUE 0.27 L TIPO DE CADENA PICCO MICRO 3 (***)	STIHL MS210	5	PIEZA	\$12,271.50	\$61,357.50
	4	MOTOSIERRA DE FUENTE DE ENERGÍA ALIMENTADO POR COMBUSTIBLE, PESO DEL PRODUCTO 6.86 KG DIMENSIONES DEL PRODUCTO 81 L X 23W X 25H CM MATERIAL COLOR HIERRO FUNDIDO ANARANJADO, DIMENSIONES (LARGO X ANCHO X ALTO) 86X27X25 CM (***)	STIHL MS250	5	PIEZA	\$14,655.00	\$73,275.00
	5	ATORNILLADOR ENÉCTRICO (POTENTE MOTOR DE 6 AMPERES CON 0-4,000 RPM PARA SOPORTAR LAS APLICACIONES MAS DEMANDADAS , MENOS PESO (SOLO 1.4 KGS) CON BALANCE DE PRECISION PARA MÁXIMA COMODIDAD DEL USUARIO LUZ L.E.D. INTEGRADA QUE ILUMINA EL ÁREA DE TRABAJO PARA MAYOR PRODUCTIVIDAD EN APLICACIONES DE POCA LUZ.	MAKITA FS4200 FS4200A	5	PIEZA	\$6,375.00	\$31,875.00
	6	CARRO TRANSPORTADOR DE OXIGENO (MK-S35 ACERO INOXIDABLE 123 CM)	NACIONAL	2	PIEZA	\$19,762.50	\$39,525.00
	7	ESCALERA EXTENSIBLE (ALUMINIO MAX. 7MTS 24 PELDAÑOS HASTA 90KG)	TRUPER	4	PIEZA	\$9,551.60	\$38,206.40
	8	ESMERILADORA MINIESMERIL DE BATERIA 180-LI, 18V, CON MOTOR SINN ESCOBILLAS DE CARBON,	BOSCH	5	PIEZA	\$12,090.50	\$60,452.50

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		PROTECCION CONTRA POLVO, CON UN FILTRO PARA POLVO EXTRAIBLE PARA UNA MAYOR VIDA UTIL.					
	9	GATO HIDRAULICO Y MECANICO (GHPL-4T FORMATO GATO HIDRAULICO DE PATIN PESO MAXIMO SOPORTADO 4 T MINIMA ALTURA ELEVADA 70CM-508CM	MIKEL'S	3	PIEZA	\$14,178.80	\$42,536.40
SUBTOTAL							\$248,057.70
IVA							\$39,689.23
S/IVA							\$134,632.50
TOTAL							\$422,379.43

NOTA: LAS PARTIDAS DESCRITAS CON (***) GRAVA I.V.A. A TASA 0%.

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
110	1	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO MS-210 18" O 45 CM (INDIVIDUAL)	STIHL	15	PIEZA	\$622.70	\$9,340.50
	2	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO MS-382 30" O 75 CM (INDIVIDUAL)	STIHL	20	PIEZA	\$1,124.20	\$22,484.00
	3	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO MS-780 30" O 75 CM (INDIVIDUAL)	STIHL	20	PIEZA	\$1,124.20	\$22,484.00
	4	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO HT-103 12" O 32 CM (INDIVIDUAL)	STIHL	17	PIEZA	\$537.60	\$9,139.20
	5	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO MS-210 O 45 CM (INDIVIDUAL)	STIHL	16	PIEZA	\$622.70	\$9,963.20
	6	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO MS-382 30" O 75 CM (INDIVIDUAL)	STIHL	20	PIEZA	\$1,124.20	\$22,484.00
	7	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO MS-780 30" O 75 CM (INDIVIDUAL)	STIHL	20	PIEZA	\$1,124.20	\$22,484.00
	8	CADENA PARA MOTOSIERRA MODELO HT-103 12" O 32 CM (INDIVIDUAL)	STIHL	20	PIEZA	\$537.60	\$10,752.00
SUBTOTAL							\$129,130.90
IVA							\$20,660.94
TOTAL							\$149,791.84

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
132	1	PODADORA DE ALTURA A GASOLINA CON VASTAGO TELESCOPICO, CADENA DE 3/8" P PMM 3-61, POTENCIA 1.4 HP/1.05 KW, CILINDRADA 31.4 CM3 PESO SIN CONJUNTO DE CORTE 7.6 KG, LONGITUD DE CORTE 30 CM, 12", PASO DE CADENA 1/4", LONGITUD CON VASTAGO TELESCOPICO DESDE 2.8 HASTA 3.9 M, CAPACIDAD DEL DEPOSITO DEL COMBUSTIBLE 0.53 L., CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE ACEITE 0.22L. (***)	STIHL HT 105	12	PIEZA	\$27,964.00	\$335,568.00
	2	MOTOSIERRA CON MOTOR 2-MIX, CON POTENCIA 1.87 HP/1.4KW., CILINDRADA 31.8 CM3 PESO SIN CONJUNTO DE CORTE 3.3KG, LONGITUD DE CORTE 35-40 CM, 14-16", PASO DE CADENA 3/8", CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE 0.27 L. Y CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE ACEITE 0.22 L. (***)	STIHL, MS 180	10	PIEZA	\$7,463.00	\$74,630.00

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	3	MOTOSIERRA CON POTENCIA 2.1 HP/1.6 KW., CILINDRADA 35.2 CM3, PESO 4.4 KG, LONGITUD DE CORTE 40-45 CM, 14-16", CADENA 3/8", PICCO ESPADA DE 18" (***)	STIHL, MS 182	12	PIEZA	\$9,344.00	\$112,128.00
	4	MOTOSIERRA CON POTENCIA 5.2 HP/3.9 KW., CILINDRADA 72.2 CM3, PESO 6.2 KG, LONGITUD DE CORTE 63-75 CM, CADENA 3/8", ESPADA DE 25" (***)	STIHL MS 382	5	PIEZA	\$26,140.00	\$130,700.00
	5	MOTOSIERRA CON MOTOR 2-MIX, CON POTENCIA 7.2 HP/5.4KW., CILINDRADA 91.1 CM3 PESO SIN CONJUNTO DE CORTE 7.4KG, LONGITUD DE CORTE 75-90 CM, 36", PASO DE CADENA 3/8", CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE 0.85 L. Y CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE ACEITE 0.4 L. (***)	STIHL MS 661	5	PIEZA	\$46,454.00	\$232,270.00
	6	CORTA SETOS DE GASOLINA CON MOTOR 2-MIX, POTENCIA 1.0 HP/0.75 KW., CILINDRADA 27.2 CM3, PESO 5 KG LONGITUD DEL CORTE 600 MM, CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE 0.225 L.	STIHL HS 45	6	PIEZA	\$8,675.00	\$52,050.00
SUBTOTAL							\$52,050.00
IVA							\$8,328.00
S/IVA							\$885,296.00
TOTAL							\$945,674.00

NOTA: LAS PARTIDAS DESCRITAS CON (***) GRAVA I.V.A. A TASA 0%.

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
137	1	CABEZALES PARA DESBROZADORA AUTOCUT 36-4 46-2 56-2	STIHL	3	PIEZA	\$1,344.00	\$4,032.00
	2	CARRETE DE HILO REDONDO 3.3 MM PARA DESBROZADORA COLOR NEGRO 137 M	STIHL	3	PIEZA	\$983.40	\$2,950.20
SUBTOTAL							\$6,982.20
IVA							\$1,117.15
TOTAL							\$8,099.35

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
139	1	MOTOSIERRA ROBUSTA DE GASOLINA PARA CORTE FORESTAL, CON FRENO DE CADENA DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA, CON BARRA DE 50.8 CM Y CADENA DE HIERRO FUNDIDO MS-250 DIMENSIONES : 86 CM DE LARGO, 27CM DE ANCHO Y 25 CM DE ALTO (***)	STIHL MS 250	10	PIEZA	\$14,655.00	\$146,550.00
	2	DESMALEZADORA/DESBROZADORA DE MANILLAR ABIERTO, PESO SIN HERRAMIENTA 5.3 KG, CUCHILLA DE CORTE CORTAHIERBA 230-2	STIHL FS 230	10	PIEZA	\$14,874.00	\$148,740.00
	3	CORTASETOS CON MOTOR DE GASOLINA 26CC USO PROFESIONAL CON CUCHILLA DE CORTE BILATERAL	STIHL HS 45	10	PIEZA	\$8,675.00	\$86,750.00
	4	PODADORA DE ALTURA TELESCÓPICA PROFESIONAL MODELO HT-105 STIHL (***)	STIHL HT 105	10	PIEZA	\$27,964.00	\$279,640.00
SUBTOTAL							\$235,490.00
IVA							\$37,678.40
***S/IVA							\$426,190.00
TOTAL							\$699,358.40

NOTA: LAS PARTIDAS DESCRITAS CON (***) GRAVA I.V.A. A TASA 0%.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

REQ.	PART.	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
149	1	SOPLADORA DE MOCHILA LIGERA Y COMPACTA CON UN MOTOR DE 2 TIEMPOS Y UNA POTENCIA DE 3.5 H.P.	STIHL BR-420	2	PIEZA	\$17,867.00	\$35,734.00
SUBTOTAL							\$35,734.00
IVA							\$5,717.44
TOTAL							\$41,451.44

NOTA: LAS PARTIDAS DESCRITAS CON (***) GRAVA I.V.A. A TASA 0%.

MONTO TOTAL DE \$3,711,631.09 (TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 09/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

I.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

LOS BIENES SE ENTREGARÁN LIBRE A BORDO DESTINO EN EL ALMACÉN (LAB DESTINO ALMACÉN); MISMOS QUE SE ENTREGARÁN A NIVEL DE PISO EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN AV. CAFETALES NÚMERO 7, COLONIAS RINCONADA COAPA SEGUNDA SECCIÓN C.P. 14325 ALCALDÍA TLALPAN Y/O DONDE EL ÁREA REQUERENTE LO INDIQUE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

GARANTÍA DE LOS BIENES: MÍNIMO 12 MESES

EL HORARIO DE ENTREGA ES DE 09:00 A 14 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1961

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1961

ms